



CONVENIO MARCO 001/FPDF/2021

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SIERRA DE QUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, EN LO SUCESIVO “EL FIPRODEFO”; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO “SIERRA DE QUILA”, A TRAVÉS DEL C. JAVIER SAMPAYO LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “OPD SIERRA DE QUILA”; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El contrato del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, establece como fines de **“EL FIPRODEFO”** en su Cláusula Cuarta incisos c) y d) “...realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores primarios y secundarios para que propicien su desarrollo económico...” y “... prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los sectores antes mencionados...”

II. Esta administración pública mediante la política de refundación de Jalisco, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelos de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de Organismos Públicos Descentralizados.

III. El Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado **“OPD SIERRA DE QUILA”** fue creado mediante convenio firmado por 6 seis municipios, el 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 dieciocho de abril de 2020 dos mil veinte, en la sección XI, No. 39 y lo constituyen los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Cocula, Ameca y Atengo, en el Estado de Jalisco.

IV. El **“OPD SIERRA DE QUILA”** tiene como objeto, ejercer acciones para la conservación, protección y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, área natural protegida creada por decreto de la federación y coadministrada por el gobierno del estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I. **“EL FIPRODEFO”**, DECLARA:

I.1 Que es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Que este Fideicomiso está Sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en base al Acuerdo **DIELAG ACU 002/2018** del Gobernador del Estado, mediante el cual se sectorizan diversas entidades



de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada, en su artículo CUARTO, inciso b) punto 2.

- I.2 Que en Sesión Extraordinaria del Comité Técnico FIPRODEFO celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en la que se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.
- I.3 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96
- I.4 Que con fecha del día 10 diez de Marzo del 2021 dos mil veintiuno, se celebró la Segunda sesión Extraordinaria del Comité Técnico FIPRODEFO, mediante la cual, por acuerdo unánime de los integrantes del Comité, aprobaron la suscripción del presente instrumento.
- I.5 Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626, Altos, planta alta, del edificio CNIA, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

II. "EI OPD SIERRA DE QUILA", DECLARA:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Convenio de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 dieciocho de abril del 2020 dos mil veinte.
- II.2 Que tiene como objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de los recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de "LOS MUNICIPIOS".
- II.3 Que el C. Javier Sampayo Lazcano, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Sierra de Quila, según nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno a través de su presidente, el día 01 uno de abril del 2021 dos mil veintiuno; así como la cláusula Vigésima Primera puntos 1, 14 y 20 del Convenio de creación de la "OPD Sierra de Quila", por lo que se encuentra facultado para que suscriba el presente Convenio Marco de Colaboración.
- II.4 Que tiene su domicilio en la calle Álvaro Obregón No. 608, en Tecolotlán, Jalisco, C.P. 48540.
- II.5 Que con fecha 23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del "OPD SIERRA DE QUILA", donde fue aprobado por unanimidad de votos, la suscripción del presente instrumento.



III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”

- III.1 Que el principal objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es el establecer las bases para que “**LAS PARTES**” lleven a cabo acciones conjuntas, para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en material forestal en los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Atengo, Colula y Ameca en el Estado de Jalisco y que conforman el Organismo Público Descentralizado Sierra de Quila.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en el presente instrumento.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco, es establecer las actividades de colaboración entre “**EL FIPRODEFO**” y “**OPD SIERRA DE QUILA**” para propiciar el desarrollo forestal sustentable de los municipios que conforman este Organismo Público Descentralizado, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas, propiciar procesos de capacitación técnica y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio Marco, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio Marco.

TERCERA. COMPROMISOS DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO).

- I. Promover el desarrollo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica en los municipios que forman parte del Organismo Público Descentralizado Sierra de Quila
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven.



III. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SIERRA DE QUILA (OPD SIERRA DE QUILA)

- I. EL **"OPD SIERRA DE QUILA"** se compromete a impulsar el desarrollo forestal y la conservación de la diversidad biológica mediante las acciones y proyectos que realicen **"LAS PARTES"**
- II. Impulsar la implementación de programas de restauración, conservación y desarrollo forestal en los municipios que conforman este Organismo Público Descentralizado.
- III. Dar seguimiento y acompañamiento de las acciones a desarrollar a lo largo de la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por **"EL FIPRODEFO"**, al C. Arturo Pizano Portillo, Gerente del Fideicomiso y/o a quien éste designe entre los coordinadores de área que laboran en la institución.

Por **"OPD SIERRA DE QUILA"**, al C. Javier Sampayo Lazcano, director del organismo público descentralizado. Dichos responsables se coordinarán entre sí para elaborar y suscribir los Convenios Específicos de Coordinación necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Convenio Marco.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en asumir y solventar con cargo al presupuesto de cada una de ellas, las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría de aplicación de recursos. Salvo en aquellos casos, en que se obtengan recursos económicos específicos para programas y/o proyectos, que sean ejercidos en coordinación por ambas partes. En cuyo caso, se habrá de especificar mediante convenio específico, cómo se habrán de ejercer los recursos económicos disponibles.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de los mismos.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN. El presente Convenio Marco de Colaboración y los Convenios Específicos de Coordinación que se deriven de él, son de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales en materia administrativo, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio Marco de Colaboración y/o los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración será publicada sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta el día 29 veintinueve de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro; fecha en la que dejará de surtir efecto el presente instrumento, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firma por duplicado en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de Abril del año 2021 dos mil veintiuno.**

Por **"EL FIPRODEFO"**




C. Arturo Pizano Portillo
Gerente

Por **"OPD SIERRA DE QUILA"**



C. Javier Sampayo Lazcano
Director



C. Joaquín Jiménez Pérez
Presidente Interino de Tecolotlán y presidente
de la junta de gobierno del OPD Sierra de Quila

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SIERRA DE QUILA, QUE CELEBRAN ENTRE "EL FIPRODEFO" Y EL "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO "SIERRA DE QUILA", CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021.